



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001400301420200081500
DEMANDANTE	Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul
DEMANDADO	Jairo Antonio David Velásquez
PROCESO	Verbal reivindicatorio
ASUNTO 1304	Inadmite

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Artículos 82 y 90 del C.GP., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

- 1.-Aportar el avalúo catastral actualizado, para efectos de determinar la cuantía y competencia, conforme al Artículo 26 num 3 del C.G.P.)
- 2.- Indicar el número de identificación de los demandados, si los conoce, conforme lo dispone el Art. 82 num 2 ibidem)
- 3.- De conformidad con el artículo 6 inciso 4 del DECRETO 806 de 2020 deberá acreditar que al momento de presentar la demanda, remitió simultáneamente, a través de envío físico, la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda verbal reivindicatoria instaurada por FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL contra JAIRO ANTONIO DAVID VELESQUEZ Y OTRA.

Se le reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO MARIN GONZALEZ con T.P 42383 Del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



giml

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008e641081ec124bde1d8f665f7dcdabeec8adafabdfb0a20598fae250ce344c**
Documento generado en 18/12/2020 08:59:40 a.m.